

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTAS MARTAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020, aprobó las [Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2020-2021](#), cuyo texto es el siguiente:

*Primera.—Objeto y finalidad.*—La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones para adquisición de material escolar y libros de texto para el alumnado que curse estudios de primaria y secundaria, así como aquellos que cursen el 2º ciclo de educación infantil (de 3 a 6 años).

*Segunda.*—La subvención consistirá en una ayuda económica de pago único a favor de cada alumno, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

*Tercera.—Ámbito de aplicación.* La ayuda prevista en la disposición 2º de las presentes Bases será de aplicación a los niños empadronados y residentes en este municipio durante el año natural que cursen estudios obligatorios.

A los efectos de las presentes Bases, el rango de hijo se definirá en relación con la persona beneficiaria de la ayuda de acuerdo con lo dispuesto en la legislación civil aplicable en cada uno de los momentos, y en los casos en que sobre los hijos tenga atribuida la guarda y custodia.

*Cuarta.—Requisitos de las personas beneficiarias.*

1.—Podrán obtener la condición de persona beneficiaria cualquiera de los progenitores del niño, titular del Libro de Familia, que tengan atribuida la guarda y custodia del hijo o que origina la ayuda prevista en las presentes Bases.

2.—En el supuesto de guarda y custodia compartida entre los progenitores, establecida por resolución judicial, deberán acordar entre ellos quién será beneficiaria de la ayuda y declararlo de forma expresa ante el Ayuntamiento.

Los requisitos exigidos para obtener la ayuda serán los siguientes:

- a) Que el niño beneficiario de la ayuda se encuentre empadronado en el Ayuntamiento de Santas Martas en la fecha de anuncio de la convocatoria y residencia efectiva debidamente acreditada en el municipio.
- b) Que el alumno esté matriculado en centros docentes en el curso escolar 2020-2021 en los niveles o ciclos de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria.
- c) Que al menos uno de los progenitores figure en el Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento, con antelación a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la convocatoria de la ayuda y residencia efectiva debidamente acreditada en el municipio.
- d) En el supuesto de adopciones, solo cabrá solicitar este tipo de ayudas con resolución firme de adopción.
- e) Que el niño se encuentre debidamente escolarizado cuando tenga la edad escolar obligatoria, acreditándose con el correspondiente certificado de matrícula escolar.
- f) Que los progenitores no tengan deudas con el Ayuntamiento de Santas Martas.

*Quinta.—Cuantía de la ayuda.*

La cuantía de la ayuda única será de 100,00 € por alumno.

*Sexta.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1.—Las solicitudes deberán presentarse ante el Registro General de Ayuntamiento de Santas Martas en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos. La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria y de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente

de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

2.–El plazo para solicitar la ayuda será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

*Séptima.–Documentación.*

Todas las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI de los beneficiarios (en el caso de extranjeros, NIE o documento que acredite su residencia legal en España)
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento o registro equivalente, excepto para las personas procedentes de países en los que no existe este tipo de documento, que será sustituido por certificado municipal de convivencia.
- c) Certificado de estar matriculado en el curso escolar 2020-2021 en los niveles o ciclos de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria.
- d) Certificado actualizado del empadronamiento que, será expedido de oficio por el Ayuntamiento de Santas martas, de la persona solicitante, que incluirá la relación de todas las personas residentes en el domicilio.
- e) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- f) Documento que acredite la guardia tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
- g) Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Santas Martas, expedido por el Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial de León, que será solicitado de oficio por el Ayuntamiento.
- h) La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales, sin enmiendas ni tachaduras. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando el nombre o razón social del vendedor, número de factura, domicilio, NIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. El importe de la factura deberá ser igual o superior a la cuantía de la subvención, en caso de ser inferior se procederá a la devolución de la diferencia entre el importe de la factura y la cuantía de la subvención.
- i) Fotocopia o certificado bancario de los datos de titularidad de la libreta de ahorro o cuenta bancaria en la que desee cobrar la ayuda y en la que deberá figurar como titular el solicitante.

En caso de solicitudes de varios hijos, se debe formalizar una solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a aportar no es necesario multiplicarla siendo suficiente su presentación en una de ellas.

*Octava.–Subsanación y mejora de la solicitud.*

Si la solicitud y la documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente norma, o su contenido resultara insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido, de su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre la solicitud, así como a notificarla.

*Novena.–Gestión, resolución, plazo para resolver, recursos y procedimiento de publicidad.*

1.–La concesión o denegación de las ayudas se resolverá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, que en caso de duda podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por el beneficiario, pudiendo requerir cuanta documentación se considere necesaria para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2.–El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será hasta el 30 de diciembre del año natural a que se refiera la solicitud de ayuda, transcurrido el cual se entenderá denegada la petición de subvención si no recayera resolución expresa.

3.–Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrán interponerse los recursos pertinentes según la legislación vigente.

*Décima.–Concurrencia de ayudas.*

1.–Un mismo hijo no podrá computar a los efectos de la base 3ª en las solicitudes de varias personas beneficiarias formando parte de unidades de convivencia diferentes.

2.–La ayuda prevista en las presentes Bases no será compatible con otras que, para la misma finalidad, concedan o puedan establecer otras Administraciones Públicas, salvo que su importe no cubra el total del material adquirido, en cuyo caso se abonará la diferencia.

*Undécima.–Recursos económicos.*

1.–Los recursos económicos destinados al cumplimiento del objeto de las presentes Bases procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos en el Presupuesto municipal del ejercicio de 2020, con el límite de la partida correspondiente.

2.–Cada año con la aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santas Martas, si sus recursos se lo permiten, procederá a aprobar la cuantía exacta de dicha ayuda para el ejercicio presupuestario; en la aprobación de dicha cantidad se tendrá en cuenta la situación económica del Ayuntamiento, la situación económica general, la cantidad de menores existentes en el Ayuntamiento, entre otros datos.

*Disposición final.*

Entrada en vigor. Las presentes Bases entrarán en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

ANEXO I- SOLICITUD DE AYUDA MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL CURSO 2020-2021

Don ....., DNI/NIE/pasaporte ....., con domicilio en ....., calle ....., nº .....

Expone: que su hijo/a ..... se encuentra matriculado/a para el curso escolar 2020-2021 en  “Colegio Rural Agrupado del Burgo Ranero”,  “Colegio Público Pedro Aragoneses”  “ IES Astura”  Otro centro (especificar su denominación) .....

Que declara responsablemente reunir los requisitos contenidos en la convocatoria y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención o beca de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Sí ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
  - a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Importe concedido o solicitado
.....	.....

- b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad	Importe concedido o solicitado
.....	.....

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ayuntamiento de Santas Martas la obtención de otros ingresos, becas y subvenciones para la misma finalidad.

Solicita: concesión de la ayuda aprobada por este Ayuntamiento para la adquisición de material escolar para el curso expresado.

Documentación que aporta:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Fotocopia compulsada del DNI/NIE/pasaporte.
- Certificado de estar matriculado en curso escolar 2020-2021 en los niveles o ciclos de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Documento que acredite la guardia tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
- Facturas a nombre del solicitante.
- Fotocopia o certificado de cuenta bancaria cuyo titular sea el solicitante (20 dígitos).
- Declaro bajo mi responsabilidad de los datos contenidos en la documentación presentada para este mismo alumno, en cursos anteriores, no han variado en ninguno de sus extremos por lo que no se aporta en esta solicitud (excepto los puntos señalados en amarillo).

\*El certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento, se tramitará de oficio.

Santas Martas, a ..... de ..... de 20.....

Alumno/a

Nombre: .....  
 Apellidos: .....  
 Fecha de nacimiento: .....  
 Edad: ..... Curso: .....  
 Dirección: .....